

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente **Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **datos personales.**

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



# SEMARNAT

SECRETARÍA/DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.  
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> CIUDAD DE MÉXICO, A 14 OCT 2016
<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> 009576

<b>No. de BITÁCORA</b> 09/AH-0327/10/16
--

**Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> KOOR INTERCOMERCIAL, S.A. BOSQUE DE RADIATAS NO 42-303 BOSQUES DE LAS LOMAS CP. 05120, CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO Teléfono. (55) 2591 9563; Fax. (55) 2591 9563 EXT 105	<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> KIN781004PQA	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 02/11/2016
		<b>VIGENCIA FINAL</b> 31/12/2016

<b>NOMBRE COMERCIAL</b> AMERIBROM 100 (BROMURO DE METILO "USO RESTRINGIDO")
--

<b>NOMBRE QUÍMICO / IUPAC</b> BROMO METANO
---

<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b>	<b>CAS</b> 74-83-9	<b>ESTADO FÍSICO</b> GAS
-------------------------------	-----------------------	-----------------------------

<b>CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN</b> NO MENOS DE 99.500
---

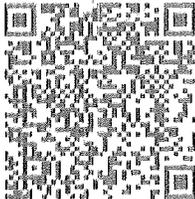
<b>CANTIDAD</b> 12,875	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> KILOGRAMOS	<b>CANTIDAD UMT</b> 12,875	<b>UMT</b> KILO	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 2903.39.01
---------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	--------------------	---

<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> DISTRIBUCIÓN / ÚNICAMENTE PARA USO CUARENTENARIO Y DE PRE-EMBARQUE, DURANTE EL AÑO 2016.
---

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> USA ISR	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> ISR USA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS TAMPICO, TAMAULIPAS VERACRUZ, VERACRUZ.
---	---------------------------------------	---

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



0029120

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- El autorizado no podrá importar una cantidad mayor a la establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para el año calendario en curso.

II.- Por ser una sustancia catalogada en el artículo 5 del Protocolo de Montreal, ratificado por México y publicado en el D.O.F. el 12 de febrero del 1991 para su regulación; se solicita al beneficiario que mantenga actualizado su registro dentro del Sistema de Información para el Monitoreo y Control de Consumo de Sustancias Agotadoras del Ozono (SISSAO).

III.- La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

IV. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

V. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121E0036

  
CMJ/JASL/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendí, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.